

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	qto			Fecha	qto				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> 12 de Agosto de 1913. <i>Al contado.</i>							
7-9-926	68,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		7-9-926	625,00	Banco de España.....	500		625,00
7-9-926	68,70	> E, de 25.000 >	68,75	7-9-926	388,00	Banco Hipotecario de España....	500		387,50
7-9-926	68,75	> D, de 12.500 >	68,75	2-9-926	175,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	
7-9-926	68,80	> C, de 5.000 >	68,75	7-9-926	162,50	Banco Hispano-Americano.....	500		200,00
7-9-926	68,80	> B, de 2.500 >	68,75	8-9-926	201,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
7-9-926	68,80	> A, de 500 >	68,75	14-7-926	110,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
7-9-926	68,25	> G, de 100 >	68,75	6-9-926	95,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		
7-9-926	66,25	> H, de 300 >	68,75	7-9-926	33,50	carera España...} Ordinarias...	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		7-9-926	320,00	Unión Española de Explosivos...	100		
7-9-926	82,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		7-9-926	422,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		421,00
7-9-926	82,80	> E, de 12.000 >	82,80	7-9-926	452,00	Idem Norte de España.....	475		451,00
7-9-926	82,80	> D, de 6.000 >	82,25	2-9-926	52,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		51,00
7-9-926	83,25	> C, de 4.000 >	83,35					Interés anual	
7-9-926	83,50	> B, de 2.000 >	83,50	7-9-926	410,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
7-9-926	84,00	> A, de 1.000 >	84,00	7-9-926	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	90,00
7-9-926	86,00	> G, de 300 >	86,00	7-9-926	97,00	Idem Id. Id.....	500	6	98,95
7-9-926	86,00	> H, de 200 >	86,00	7-9-926	107,40	Idem Id. Id.....	500		107,50
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>		7-9-926	98,05	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	
2-9-926	80,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		2-9-926	73,50	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	72,50
30-8-926	80,25	> D, de 12.500 >		31-8-926	93,00	Series A.	500	4 1/2	
7-9-926	80,25	> C, de 5.000 >	80,50	14-7-926	78,00	F. C. M. Z. A., Va. > B.	500	7	
7-9-926	80,25	> B, de 2.500 >	80,50	20-7-926	71,80	Madrid a Ariza..... > C.	500	3	
7-9-926	80,25	> A, de 500 >	80,50	6-10-926	87,50	Idem Norte de España	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>		28-7-926	67,00	na. Emisión 17 de	500	3	
7-9-926	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-921	53,00	Enero de 1905.....	500	3	
7-9-926	93,00	> E, de 25.000 >	92,75	31-12-924	63,15		500		
3-9-926	92,75	> D, de 12.500 >	93,00	23-9-925	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>			
7-9-926	93,00	> C, de 5.000 >	92,75			Obligaciones.....	500		92,40
7-9-926	93,00	> B, de 2.500 >	92,75	7-9-926	92,40	Expropiaciones del Interior.....	500		
7-9-926	93,00	> A, de 500 >	92,75	12-8-926	98,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>		6-9-926	80,00	Idem Id. 1918.....	500		80,00
20-7-926	91,75	EMISIÓN DE 1917		7-9-926	98,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
1-9-926	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
3-9-926	92,20	> E, de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	171.300	<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
7-9-926	92,70	> D, de 12.500 >		Idem fin corriente.....		PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a	19,90 pesetas por 100 francos.		
7-9-926	92,70	> C, de 5.000 >		Idem fin próximo.....		LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a	31,93 pesetas una.—1.000 a 31,99.		
7-9-926	92,70	> B, de 2.500 >	92,50	4 por 100 amortizable.....	68.500	NEW YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars	5,595 pesetas uno.—5.000 a 6,56.		
7-9-926	92,70	> A, de 500 >	92,50	5 por 100 amortizable.....	7.000	ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 24,15	pesetas por 100 liras.		
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	16.000	BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos	a 18,35 pesetas uno.		
7-9-926	100,30	AMORTIZABLES 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	10.500				
7-9-926	100,30	Serie A.....	100,30	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	23.000				
6-9-926	100,30	> B.....		Azucarera.—Preferentes.....					
		> C.....		Idem.—Ordinarias.....					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12.000				
				Idem Id. al 6 %.....	3.000				

Gaceta de Madrid.-Núm. 252 9 Septiembre 1926 Anexo único. — Página 105

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES CORREOS

##### Sección 1.ª—Negociado 4.ª

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 75.000 sacas de lona de yute con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 21 de Septiembre de 1926, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 2 de Septiembre de 1926.  
El Director general, Tafur.

*Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro al Estado de 75.000 sacas de lona de yute, con destino al servicio de Correos.*

1.ª Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 65.000 sacas grandes y 10.000 medianas para el servicio de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio de 1911 y en cuanto a ellas no se oponga, a las del título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898.

2.ª La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella, íntegramente, el pliego de condiciones; en el Diario Oficial de Comunicaciones, correspondiente al día de hoy, aparece también inserto, íntegramente, este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo ífmite para la subasta de las 75.000 sacas de que se trata, es el de 243.000 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y las sacas modelo, estarán de manifiesto de las nueve a las catorce, durante los días laborables, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de Transportes de Correos, de la Dirección general de Comunicaciones. El adjudicatario o adjudicatarios del suministro, podrán llevarse una de las sacas modelos, depositando su valor.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta de tres pesetas sesenta céntimos (número quinto, artículo 27, ley de 11 de Mayo de 1926), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en... calle... piso... en nombre propio o en concepto de apoderado de Don... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o apoderado de la

Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro mercantil, que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejecutar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta de 75.000 sacas, con destino al servicio de Correos, publicadas en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... y en el número... del Diario Oficial de Comunicaciones del día... de..., ambos del presente año, y vistas y examinadas las sacas modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones, ... sacas grandes a... pesetas una (tantas pesetas). ... sacas medianas a... pesetas una (tantas pesetas), con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes.

Las citadas sacas serán de producción española, para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar, por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, la fábrica española en que se tejieron las... sacas grandes y... sacas medianas y el taller en que se han de confeccionar éstas.

Madrid... de... de 1926.

Firma completa del licitador.

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de nota, o no se ajusten al modelo transcrito, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

El cambio u omisión de una palabra del modelo, cuando no alteren su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

6.ª Hasta el día 20 de Septiembre de 1926, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, incluirá el licitador, además de ésta, los documentos justificativos de la personalidad del firmante de la proposición. Si ostenta la representación de otra persona natural o jurídica, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito equivalente al 5 por 100 del valor de las sacas que ofrece suministrar, como garantía provisional para responder a su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número uno, del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y en el artículo 43, número primero del Reglamento de 21 de Enero de 1921. Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman

parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de... sacas con destino al servicio de Correos" y estampará su firma ni licitador. Este exhibirá su cédula personal, al hacer la entrega del pliego en el Registro para que el empleado que lo reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer las proposiciones que hubiesen sido presentadas y verificar el remate, se celebrará en la Dirección general de Comunicaciones el día 21 de Septiembre de 1926, a las once de la mañana, ante una Junta que se constituirá con el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones, el jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director general, o, por delegación suya, el jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Los poderes que en el acto de la Junta presenten los apoderados de los licitadores serán bastantes por el Abogado del Estado adscrito a la misma.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del ilustrísimo señor Director general o, por delegación suya, el jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente y dos Vocales.

8.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta, siendo el mínimo del suministro 7.500 sacas grandes y 2.500 medianas.

La adjudicación provisional, total o parcial, se hará por la Junta a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, resulten más ventajosas, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se hagan.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bas-

lante para representarias, modificando su proposita.

Si los autores o representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acto los hechos que de esos particulares resulten.

9.º Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equivalente al 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación; en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista o contratistas en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la ley vigente de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista o contratistas presentarán la primera copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales dentro de los plazos legales, la cual, una vez requisada y en unión de cuatro copias simples, entregará aquélla y éstas en el Negociado cuarto de Material de Transportes

de Correos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista o contratistas el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la mismas, el del coste de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de Comunicaciones* y *Gaceta de Madrid*, el de los impuestos de Derechos reales y Timbre y el de cualquier otro impuesto o contribución, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno.

En la escritura pública de obligación, se hará constar que el contratista o contratistas han satisfecho de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago, y, además, la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones; pero se hará constar el número y fecha de la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial de Comunicaciones* en que se haya publicado.

12. El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 y del Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo año, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la producción nacional. Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura de yute y elaboración de los demás elementos que

empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela; y a este fin, el adjudicatario o adjudicatarios, comunicarán por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de fábrica o de taller, la fábrica española en que se construirán las sacas y el taller en que se confeccionarán éstas, cuyo extremo se hará constar en la escritura pública, teniendo en aquéllas libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica o del taller, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, establecen lo siguiente:

Artículo 13. Cuando se haya otorgado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convenga, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

13. El contratista o contratistas, o sus representantes, debida y legalmente autorizados, residirán en Madrid hasta la terminación del contrato; los nombres, apellidos y domicilios del representante o representantes se consignarán en la escritura de obligación.

o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Comunicaciones si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista o contratistas no podrán, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento expreso de la Administración, que lo otorgará o no, discrecionalmente; y en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra, para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista o contratistas garantizan al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las expresadas sacas objeto del suministro o suministros que se contrata, obligándose asimismo el contratista o contratistas al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista o contratistas contraerán, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, ni por ningún concepto, puedan reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista o contratistas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista o contratistas sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuera de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra ellos ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose al contratista completamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

El contratista o contratistas entregarán las sacas contratadas en la siguiente proporción y plazos:

Por terceras partes del suministro total adjudicado, teniendo de plazo la primera entrega hasta el día 20 de Noviembre próximo venidero; la segunda entrega hasta el día 10 de Diciembre del año actual, y la tercera entrega hasta el día 30 de Diciembre del presente año.

El retraso del contratista o contratistas en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista o contratistas dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las 08 oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

En caso de incumplimiento total, la responsabilidad del contratista o contratistas, está determinada por lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Hacienda pública de primero de Julio de 1911. La acción de la Administración será ejecutiva y se dirigirá, en primer lugar, sobre la fianza, y después, sobre los bienes del contratista, procediéndose, de acuerdo con lo que establece el artículo 61 de la mencionada ley.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o contratistas o de sus representantes, si concurren, para lo cual se les invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Jefe de Explotación de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo y Jefe de Almacén de Correos del Centro directivo al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados con la condición 24 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación, se entregará al contratista o contratistas, para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados, la una como justificante a la cuenta, y proceda, en su caso, al reemplazo del millar o millares que hubieran sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno por el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas, resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al millar o millares aceptados por el Ingeniero Industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieran sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero Industrial, serán in-

utilizadas, a cuyo efecto, el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del Almacén que proceda inmediatamente a marcar, por ambas caras, con un sello que diga "Rechazada", cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear, quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entreguen el citado Ingeniero Industrial, levantará, a su vez, la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, entregando dicho documento al contratista o contratistas para que éstos lo acompañen como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista o contratistas.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista o contratistas retirarán inmediatamente del Almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificarlo se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista o contratistas a toda indemnización.

20. Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista o contratistas, previa intervención formal de la Ordenación de Pagos, por el Interventor Delegado, con cargo a la Sección sexta, capítulo 27, artículo 1.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero. Certificación, expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho Ramo.

Segundo. Certificación, suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

Tercero. Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

Cuarto. Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario pú-

blico por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

El contratista o contratistas quedan sujetos al impuesto de pagos del Estado y demás tributos previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 65.000 sacas de tamaño grande objeto del suministro reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro diez centímetros de longitud por sesenta y siete centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de las sacas, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de diez y ocho centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras hechas de hilo de cáñamo, distando, respectivamente, del borde de dicho refuerzo, cinco milímetros y quince milímetros. El mencionado borde de refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de los menos dos centímetros y medio, y el tejido se coseará con doble costura, recubriendo una cuerda de abacá de diez milímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra diez milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo y llevando, por lo menos, tres puntadas por centímetro. Junto a la boca y en uno de sus costados, llevará una anilla de 34 por 40 milímetros, redonda, con la base plana, de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta en el Negociado de Material de Transportes de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales, que serán triples, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La saca será de lona de yute resistente, debiendo poder soportar una carga de rotura de 90 kilogramos en el sentido de la urdimbre y de 80 kilogramos en el de la trama, tomándose para estos ensayos una tira de cinco centímetros de ancho que deje un espacio libre de veinte centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

El peso de la saca estará comprendido entre 900 y 950 gramos.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo marcado con tinta negra, indeleble, con un sello no estarcido, que diga en tres líneas horizontales: "Correos de España". La primera y última palabra tendrán 59 centímetros de longitud, formadas con letras de palo de bastón, de ocho centímetros de altura, y la segunda palabra equidistará nueve centímetros de las anteriores, y estará compuesta de letras de cinco centímetros de altura y del mismo tipo.

El total de las 10.000 sacas de tamaño mediano, objeto del suministro, reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá 70 centímetros de longitud por 50 centímetros de ancho, siendo el tejido de lona de yute, igual a las del tamaño grande, y cosido en la misma forma que éstas, pero sin refuerzo. Llevarán también una anilla de la forma indicada para las anteriores, de alambre de hierro galvanizado, de 30 por 25 milímetros. La cuerda, de abacá, tendrá siete milímetros de diámetro y el rótulo será igual al de las sacas anteriores, pero de 27 centímetros de longitud por 22 centímetros de altura total, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros. Irá también marcado con tinta negra indeleble, con sello no estarcido.

El peso de esta saca estará comprendido entre 400 y 450 gramos.

22. Para hacer el reconocimiento de las sacas mencionadas se elegirán por el Ingeniero Industrial tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Ingeniero Industrial rechazará el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada 1.000 sacas se separarán 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Madrid, 23 de Agosto de 1926.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—Madrid, 2 de Septiembre de 1926.—Martínez Anido.

S—1278

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 9 de Agosto último, se convoca a subasta pública para adjudicar con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, la totalidad de las "obras de adaptación" a los servicios de Correos y Telégrafos en la casa de la calle Grajas (hoy Donoso Cortés), números 13, 15 y 17, de Cáceres.

Los pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto, estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos, del Centro directivo y en la Administración principal del Ramo de aquella capital, durante las horas de oficina, el día señalado para la apertura de los pliegos.

La subasta se verificará aplicándose

las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Comunicaciones o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 9 de Octubre próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 4 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente a la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho postor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de pesetas 14.539,03, como garantía provisional para responder de su proposición: la cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 290.780,77 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, redactándose en la forma siguiente:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ... número ... piso ... en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ... domiciliada en ... según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documentos que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y facultad para ejercitar esta gestión, enlazado del anuncio publicado, así como de los pliegos generales y especiales de condiciones y cuadros de precios unitarios inserto dicho anuncio en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... y visto y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. José Conesa y D. Juan Redondo, relativo a la completa adaptación en Cáceres de una casa para los servicios de Correos y Telégrafos, se compromete a llevar a cabo la totalidad de las obras, formando a su cargo la ejecución de las mismas y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales,

Administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de 290.780,77 pesetas, con una rebaja de ... (en letra) por ciento, en el tipo de 290.780,77 pesetas, fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1926.

(Firma completa del proponente).

Madrid, 3 de Septiembre de 1926.—

El Director general, Tafur.

S—1220

## ANUNCIOS DE PAGO

### TALLERES ESPAÑOLES A. E. G.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—PASEO IMPERIAL, 20

#### Amortización de Obligaciones.

Conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que el día 13 del corriente mes de Septiembre, a las once de la mañana, con asistencia de un Notario, se procederá a la amortización de las terceras 25.000 pesetas por sorteo, de conformidad con lo que preceptúan los Estatutos sociales.

Los señores obligacionistas que deseen presenciar dicho acto, podrán concurrir al mismo, justificando su carácter.

Madrid, 3 de Septiembre de 1926.

Talleres Españoles A. E. G., José Les-

X—3008

### AVISO

La Comisión liquidadora de la razón social Soto y Duafías, que existía en Ferraz, 30, convoca a sus acreedores a pasar a cobrar sus facturas en el término de cinco días, a contar desde hoy, en la calle de San Lorenzo, número 13, tienda, de cinco a siete de la tarde.

La Comisión liquidadora, Jacinto Fernández.

X—2994

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

#### SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 26 de los corrientes, se abre un concurso durante un plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA, para proveer una plaza de Ayudante y otra de Sobrestante al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales y con sujeción a las siguientes bases:

1.º Para optar a cualquiera de dichas plazas deberá pertenecerse a los Cuerpos auxiliares de Obras públicas, siendo incompatibles dichas plazas con todo cargo atribuido del Estado, Provincia o Municipio y con el ejercicio

de la profesión en cualquier Empresa de servicio público.

2.º Los sueldos del Ayudante y Sobrestante serán de 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

Las gratificaciones fijas que gozarán dichos funcionarios serán de 4.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

Además tendrán derecho a las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones, etc.

Las obligaciones y derechos se determinarán por el Reglamento que apruebe la Excm. Diputación, y desde luego vienen obligados a desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 15 de Julio del pasado año y cuantos relacionados con su profesión les exija la Dirección de Vías y Obras provinciales.

La escala de méritos con arreglo a la cual se harán los nombramientos será:

a) Demostración de sus condiciones de pericia y diligencia apreciadas, bien por el juicio directo que formen los Diputados que integran la Comisión provincial y el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, oyendo a los interesados y adquiriendo de ellos los informes que estimen oportunos o bien por referencias, escritos o certificaciones.

b) Prueba por escrito de haber intervenido en obras de reconocida importancia desde su comienzo hasta su terminación.

c) Haber intervenido, al servicio de Empresas o particulares, en obras de caminos, carreteras, ferrocarriles o tranvías.

d) Mayor número de años de servicio al Estado, Provincia o Municipio.

La Comisión provincial, previo informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, hará las designaciones que juzgue más convenientes, apreciando los méritos de cada concursante por el orden de preferencia que quede establecido.

Las solicitudes deberán presentarse o remitirse a la Secretaría de esta Excm. Diputación desde la publicación de este anuncio en la GACETA de MADRID hasta las trece horas del 28 de Septiembre próximo.

Los que sean nombrados para estos cargos deberán tomar posesión de los mismos en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Sevilla, 31 de Agosto de 1926.—El Secretario, Antonio de Montes.

X—3007

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital, en providencia del día 12 del actual, proferida en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos por el Banco di Roma, contra la Sociedad Anónima Española de Casas

Baratas y Caja de Ahorros, bajo la actuación del Secretario D. Magia Fernández, por el presente se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera. Una porción de terreno edificable, situado en la barriada de San Martín de Provensals, con frente al terreno viable, destinado a la calle de Cortes, en la manzana formada por esta calle y las de la Diputación, Castillejos y Padilla, y la Avenida de Alfonso XIII, antes Gran Vía Diagonal o de Argüelles, de la calle de Castillejos. Comprende el solar número 7, de los que se halla dividido el terreno que la Sociedad vendedora posee en la referida manzana, afectando la figura de un cuadrilátero irregular. Ocupa una superficie de 485 metros y 10 decímetros cuadrados, iguales a 12.839 palmos, 62 décimos y 68 céntimos de palmo, también cuadrados y linda: por el frente, Este, en una línea de 15 metros, con terreno viable de la calle de Castillejos; por la derecha, entrando Norte, en una línea de 39 metros y 86 centímetros, con la porción de terreno que se describirá en segundo lugar; por detrás, Suroeste, en una línea de 21 metros y 212 milímetros, con la porción de terreno descrito con la finca hipotecada en cuarto lugar y en un punto con la que fué en tercer lugar y por su izquierda, Sur, en otra línea de 21 metros 36 centímetros, con la porción de terreno que se describe en la finca hipotecada en quinto lugar, inscrita en el Registro del Norte, tomo 1.247, libro 429, Sección segunda, folio 17, finca 11.686, inscripción primera; valorada en 35.305,41 pesetas.

Segunda. Otra porción de terreno edificable, situado en la misma barriada y manzana que la anterior, con terreno viable a la calle de Castillejos. Comprende el solar núm. 8 del antedicho plano. Afecta la figura de un cuadrilátero regular; ocupa una superficie de 597 metros y 30 decímetros, iguales a 15.825 palmos, 31 décimos y 72 céntimos de palmo cuadrado, y linda: por el frente, Este, en una línea de 15 metros, con terreno viable de la calle de Castillejos; por la derecha, entrando Norte, en otra línea de 39 metros y 86 centímetros, con una porción de terreno que en tercer lugar se describirá; por detrás, Oeste, en otra línea de 15 metros, con la porción de terreno descrito en tercer lugar de los bienes hipotecados, y por la izquierda, Sur, en otra línea de 69 metros y 86 centímetros, con la porción de terreno anteriormente descrito, inscrita en el tomo 1.247, libro 429, Sección segunda, folio 22, finca 11.687, inscripción primera; valorada en 43.516,18 pesetas.

Tercera. Otra porción de terreno edificable, situada en la misma barriada y manzana que las anteriores, con frente al terreno viable de la calle de Castillejos. Comprende el solar número 9 del referido plano. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular. Ocupa una superficie de 558 metros, siete decímetros y 50 centímetros,

Igual a 14.774 palmos, 12 décimos y 91 céntimos de palmo, también cuadrados, y linda, por el frente, Este, en una línea de 15 metros, con dicho terreno viable de la calle de Castillejos; por la derecha, entrada Norte, en una línea de 25 metros y 20 centímetros, y por detrás, Oeste, en otra línea de 28 metros y 40 centímetros, con terreno de la misma procedencia, que queda de propiedad del Banco di Roma, y por la izquierda, con otra línea de 49 metros y 21 centímetros, parte con la porción de terreno descrito anteriormente y parte con la describa en tercer lugar de la escritura de hipoteca, inscrita en el Registro del Norte, de esta capital, tomo 1.247, libro 429, Sección segunda, tomo 27, finca 11.588, inscripción primera, valorada en junio, 40.617,65 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, a las doce del día 5 del próximo mes de Octubre, advirtiéndose:

Primero. Que la subasta se verificará en un solo lote, intentado por las tres relacionadas fincas.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que como se deja dicho, los bienes que se subastan lo son sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la subasta, no obstante ello, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del lote de fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a aquélla, serán a cargo del rematante.

Barcelona, 16 de Agosto de 1926.—  
El Secretario, Magín Fernández.

X—3042

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictada en procedimiento sumario regulado por el artículo 131 de la ley Hipotecaria y promovido por el Procurador D. Vicente Turón, y nombre y representación de D. José Gutiérrez González, con doña Luisa Queire García, para la efectividad de

préstamo, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la parte de finca, especialmente afectada en garantía de aquél, conforme a la siguiente

*Descripción de la finca hipotecada.*  
Una participación de seis y media octavas partes proindiviso de una casa sita en esta Corte, en el barrio de la Guindalera, fuera de la zona del Ensanche, con fachada a la antigua calle de Juanos y después nombrada de la Virgen del Pilar de Zaragoza, sin número antiguo ni moderno, de la manzana siete del expresado barrio, comprendida antes en el segundo cuartel hipotecario, hoy demarcación del actual Registro de la Propiedad del Norte, cuya casa está dedicada a habitaciones de obreros. Consta de una superficie de 9.634 pies cuadrados y 46 céntimos; de cito equivalente a 748 metros cuadrados, y se compone de lo siguiente:

Dicha finca se constituye, en primer término, de una casa compuesta de dos crujías, adosadas y paralelas a su fachada en la citada calle, y contiene sólo planta baja, comprendiendo una superficie de 193 metros cuadrados con ocho décimos. En segundo término tiene una crujía paralela a cada una de las medianerías derecha e izquierda, de sólo planta baja, repartida en habitaciones para obreros, comprendiendo las dos referidas crujías una superficie de 215 metros cuadrados con 74 décimos. Paralelas a las referidas crujías se encuentran adosadas a las mismas una zona a cada una coronada con verja de madera y pilstras de fábrica, cuyas dos zonas están destinadas a pequeños jardines, en los cuales están construídos los retretos para cada habitación, comprendiendo las dos zonas iguales una superficie de 136 metros cuadrados con un décimo, completando la finca un patio central, en el que se encuentra un pozo de aguas claras, y tiene una superficie de 230 metros con 17 centímetros. Los linderos de esas construcciones son: Oriente o entrada, con la antigua calle de Juanos, después nombrada de la Virgen del Pilar de Zaragoza; por Norte o medianería derecha, con terreno de D. José Demomedi; por Oeste o leste, con hotel de D. Anselmo Albéniz y Gama, y por Sur o medianería izquierda, con solares de D. Antonio Laminazo y D. José Novo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 25.000 pesetas, fijada en la escritura de préstamo originaria de estos autos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad expresada de 25.000 pesetas, debiendo los licitadores, para tomar parte, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Septiembre de 1926.—  
El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, P. S. del señor Unzueta, Antonio Sarz.

X—3041

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 20 del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario, establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicua, en nombre de D. Angel Rodríguez Meana, contra doña Catalina, doña Josefa y D. Enrique Abellán Calvet, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas en las escrituras de 21 de Mayo de 1924 y 23 de Junio del propio año otorgadas ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban por el precio convenido para cada una de dichas fincas con las mencionadas escrituras, y que son con dicho precio las siguientes:

1.ª Una hacienda denominada Colonia de Almanzora, situada en el término municipal de la villa de Cantoria, provincia de Almería, cuyos linderos generales son: Al Norte, con propiedad de Cantoria; al Sur, con el río Almanzora; al Este, con la Rambla Honda y fincas Santa Catalina y San Antonio, y al Oeste, con dicho río y tierras de los vecinos de Cantoria. Esta hacienda la componen los pagos denominados hoy Bojas Bajo, Bojas Alto, Virricas, Mata del Conde y Cisconar, excepto las 40 fanegas, 10 celemines y medio cuartillo de tierra de primera calidad; siete fanegas, siete celemines y uno y medio cuartillos de cuarta; tres fanegas, seis celemines y dos cuartillos de quinta; y 14 fanegas y seis celemines, cuya calidad no consta se haya segregado de este pago para que forme parte de la nueva finca Santa Catalina y San Antonio, Tercio de Ortiz, Olivaricos, Molino y huerto, Huerto Alto, Valiente, Hoya de las Vacas, Pulpito, Badil, Machar, Osivique y otros. La extensión superficial de esta hacienda es de 140 hectáreas, 72 áreas y 91 centiáreas de regadío; 37 hectáreas, 65 áreas y 97 centiáreas de regadío eventual de invierno; 88 hectáreas, 20 áreas

81 centiáreas de secano, y 80 hectáreas, 83 áreas y 24 centiáreas de tierra, cuya calidad no consta; o sea un total de 347 hectáreas, 51 áreas y 93 centiáreas, a cuya superficie hay que agregar la de los ensanches, cuyas cabidas no constan del título. La finca está destinada en su mayor parte a labor, habiendo algunos pequeños trozos de viña, unas 70 áreas de olivar, algunos trozos de alameda y arbolejas, chumberas, almendros, granados y otros árboles frutales. Las aguas de riego son de las fuentes Cañico, Machar de la Cañada y Toribio, de ésta 80 horas cada semana. Lozano, otras 80 horas también semanales. San José, con 224 horas en tanda, de 21 días, y El Prado, con cinco horas y 20 minutos de día en domingo, y 40 en las cinco horas del martes al sábado, inclusive; así como las turbias del río. Dentro del perímetro de esta hacienda se encuentran las siguientes edificaciones: Un molino harinero llamado de Cazorla, sin número, de 166 metros cuadrados de superficie; otro molino harinero, señalado con el número 5, de 205 metros cuadrados de superficie; una casa cortijo, sin número, en el sitio del Machar, de 200 metros cuadrados; otra casa cortijo, sin número, y sin que conste la superficie que ocupa; otra casa cortijo en la Cuesta del Albaricoquero, sin número, de 160 metros cuadrados; un grupo de cinco casas cortijos, en el que se comprende la posada, sin número, que ocupa una superficie de 1.116 metros cuadrados y se halla situada en el Llano de Almanzora; otra casa cortijo, señalada con el número 1, con una superficie de 178 metros cuadrados; dos casas cortijos, señaladas con los números 2 y 3, con 314 metros cuadrados de superficie; otra casa cortijo, señalada con el número 4, de 180 metros cuadrados de superficie; otra casa cortijo, número 6, de 75 metros cuadrados; otra casa cortijo, llamada Almizaraque, señalada con los números 8 al 17, de 1.577 metros cuadrados de superficie; otra casa cortijo, número 21, con 46 metros cuadrados, 930 milímetros de extensión; dos casas cortijos, números 22 y 23, de 486 metros de superficie; otras dos casas cortijos, números 24 y 25, cuya superficie es de 351 metros cuadrados; otras dos casas cortijos, números 27 y 28, que miden 76 metros cuadrados; una casa cortijo señalada con el número 43, y otra anexa a ella, sin número, cuya superficie no consta; otra casa cortijo número 107, de 118 metros cuadrados; otra casa cortijo, número 108, de 156 metros de superficie; un grupo de seis casas cortijos, señaladas con los números 114 al 117 inclusive, 119 y 120, cuya total superficie es de 882 metros cuadrados, y finalmente, otro grupo de once casas cortijos, señaladas con los números 123 al 133 inclusive, cuya área total es de 1.646 metros cuadrados, siendo su tipo de subasta el de pesetas 250.000.

2.º Dos trozos de tierra situados

en la Cañada de Galindo, término municipal de Cantoria, de la provincia de Almería, el primero de cabida de uno y medio celemines, o sea ocho áreas y cinco centiáreas de riego, que linda, al Este, don Francisco Mora Jiménez; al Sur, con la viuda de Francisco Navarro García; al Oeste, con Ramón Granados Fernández, y al Norte, con Tomás Pérez Ortega; y el otro es una casa cortijo, con el número 88, de 115 metros cuadrados de superficie y dos cuartillos de tierra, o sea dos áreas y 68 centiáreas de ensanche con pala, que linda al Este y Norte con tierras de Lázaro García Sánchez; al Sur, con la viuda de Francisco Navarro y García, al Oeste, con Pedro Rodríguez Lozano, siendo su tipo de subasta el de 325 pesetas.

3.º Un trozo de tierra de riego, situada en el pago del Pulpito, de dicho término municipal de Cantoria, de cabida seis celemines, o sea 11 áreas, 70 centiáreas, que linda al Este con tierras de Vicente Jiménez Moreno; al Sur, con la acequia; al Oeste, con D. José Reina, y al Norte, con el río, siendo su tipo de subasta el de 1.000 pesetas.

4.º Un banegal y arboleja de tierra de riego, situada en el pago del Pulpito, de dicho término municipal de Cantoria, que se beneficia con seis horas de agua de las dos fuentes de la Cerrada del Arroyo de Albánchez, teniendo derecho a la halvesa del pago y a la bocuera. Su cabida, una fanega y siete celemines, o sea 36 áreas y 17 centiáreas. Linda al Este con José Jiménez García; al Sur, la Boquera; al Oeste, Ramón Alonso Martínez, y al Norte, el río Almanzora, siendo su tipo de subasta el de 2.000 pesetas.

5.º Otra tierra de riego, situada en el pago del Pulpito, del término de dicho Cantoria; su cabida un celemin y dos cuartillos, o sea dos áreas, 24 centiáreas, que linda al Este con Salvador Rodríguez Quílez; al Sur y Oeste, el Marqués de Almanzora, o sea tierras de este caudal, y al Norte, la Boquera, siendo su tipo de subasta el de 325 pesetas.

6.º Un banegal de igual clase de tierra de riego, en el mismo pago del Pulpito y término de Cantoria, de dos fanegas y cuatro celemines de cabida, o sea 54 áreas, 80 centiáreas, que linda al Este y Oeste el Sr. Marqués de Almanzora, o sea este caudal; al Sur, Salvador Rodríguez Quílez, y al Norte, el río Almanzora, siendo su tipo de subasta el de 3.500 pesetas.

7.º Otra tierra de riego con higueras y granados, situada en el pago del Machar, del término municipal de dicho Cantoria, de cabida diez celemines y un cuartillo, o sea 20 áreas, que linda al Este Juan Paulo Egea; al Sur, la Boquera, y al Oeste y Norte, D. Antonio Abellán Peñuela, o sea este caudal, siendo su tipo de subasta el de pesetas 2.250.

8.º Dos terceras partes de una casa labrador, señalada con el nú-

mero 24, sita en el pago del Machar, de dicho término de Cantoria, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, dos corrales, dos cuadras y un pajar, ocupando todo 168 metros cuadrados de superficie, que linda a todos vientos con tierra del Sr. Marqués de Almanzora, o sea este caudal, siendo su tipo de subasta el de 2.250 pesetas.

9.º Una tierra de riego, situada en el expresado pago del Machar y término de Cantoria, que consta de dos trozos, el primero de cabida de 17 áreas, 71 centiáreas, y linda al Este, Cayetano Bernabé García; al Sur y Oeste, Ventura de Egea y López, y al Norte, el río; y el segundo trozo, de cabida cinco áreas, 87 centiáreas, linda al Este y Norte, Antonio María García Moreno, y al Oeste y Sur, Juan de Egea y Gea, siendo su tipo de subasta el de pesetas 2.500.

10. Un trozo de tierra de riego, en el mencionado pago del Machar y término de Cantoria, con un ensanche contiguo al cascajar, de cabida cuatro celemines, dos cuartillos y medio, o sea, nueve áreas, 40 centiáreas, que linda, al Este, con Sebastián López Rodríguez; al Oeste, con D. José Reina Pérez; al Norte, con Guillermo de Cuéllar; y al Sur, el río, siendo su tipo de subasta el de 1.500 pesetas.

11. Dos terceras partes, de una casa-cortijo, situada en el pago del Machar y término de Cantoria, de ocho metros de fachada por 12 de fondo, con un ensanche contiguo de dos celemines, tierra de secano, equivalente a 10 áreas, 75 centiáreas, que linda, al Norte, con Cerro del Machar; al Este, con María Picazos Sánchez, y al Sur y Oeste, con Ventura de Egea y López, siendo su tipo de subasta el de 1.500 pesetas.

12. Otro trozo de tierra de riego, situado en el referido pago del Machar y término de Cantoria, de cabida dos celemines, o sea, 10 áreas, y linda, al Este, con Ana Picazo y Sánchez; al Sur, con herederos de Antonio García Moreno; al Oeste, con don Juan de Egea, y al Norte, con el cerro del Machar, siendo su tipo de subasta el de 350 pesetas.

13. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Pulpito, término dicho de Cantoria, de cabida tres fanegas, o sea, 70 áreas, 41 centiáreas, en dos bancales, separados el uno del otro por el cañón de la bocuera el pago del mismo; linda, al Este, con Juan Rodríguez Giménez; al Sur, con el cerro; al Oeste, con D. Antonio Abellán Peñuela, o sea, tierras de ese caudal, y Norte, con el río Almanzora, siendo su tipo de subasta el de 4.000 pesetas.

14. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, del término de Cantoria, su cabida dos celemines y dos cuartillos y medio, o sea, cinco áreas, 13 centiáreas, que linda, al Este, con D. Antonio Abellán Peñuela, o sea, tierras de ese caudal; al Sur, con herederos de Mariano Hernández Pineres; al Oeste, con los de Antonio García Moreno, y Norte, con José López, siendo su tipo de subasta el de 350 pesetas.

15. Otro trozo de tierra de riego,



situada en el pago de las Hoyas de las Vacas, del término de Cantoria, su cabida 33 y medio celemines, o sean, 65 áreas, 54 centiáreas que linda, al Sur, con el río, y a los demás vientos, con D. Antonio Abellán Peñuela, o sea, este caudal, siendo su tipo de subasta de 3.500 pesetas.

16. Otro trozo de tierra de riego, situado también en el pago del Machar, término de Cantoria, su cabida seis celemines, o sean, 11 áreas, 75 centiáreas, que linda, al Este, con María Francisca García; Sur, con la boquera del pago, y Oeste y Norte, con D. Juan Nepomuceno Moreno, siendo su tipo de subasta el de 850 pesetas.

17. Otro trozo de tierra de riego, situada en el pago del Pulpito, del término de Cantoria, su cabida siete y medio celemines marco del país, o sean, 14 áreas, 54 centiáreas, que linda al Este con D. Antonio Abellán Peñuela, o sea, este caudal; Sur, con la boquera del pago; Oeste, con Carmen Tello, y Norte, con el río, siendo su tipo de subasta el de 850 pesetas.

18. Otro trozo, también de tierra de riego, situado en el mismo pago del Pulpito, término de Cantoria, su cabida seis celemines y un cuartillo, o sean, 12 áreas, 37 centiáreas, que linda, al Este, con D. Antonio Abellán, o sea, este caudal; Sur, con la boquera; Oeste, con Esteban Navarrete Borbel, y Norte, con el río, siendo su tipo de subasta el de 1.000 pesetas.

19. Otro trozo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, término de Cantoria, de veintidós celemines y medio de cabida, o sean, 41 áreas, 38 centiáreas, que linda, al Este y Norte, con Alejandro Cuéllar; Sur, con la boquera, y Oeste, con el Marqués de Almanzora, o sea, este caudal, siendo su tipo de subasta el de 4.000 pesetas.

20. Un pedazo de tierra de riego, situado en el pago del Machar, término de Cantoria, de cabida tres cuartillos y medio, o sea, un área, 77 centiáreas, que linda, al Este y Oeste, con Juan Giménez Moreno; Sur, con Ginés Masegosa Fernández, y Norte, con la acequia.

21. Otro trozo de tierra de riego, situado en el mismo pago y término que la anterior, de cabida tres cuartillos, o sean, un área, 46 centiáreas, que linda, al Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernández; Sur, con herederos de Mariana Fernández, y Oeste, con D. Juan Nepomuceno Giménez, siendo el tipo de ambas fincas para la subasta el de 150 pesetas.

22. Un trozo de tierra, también de riego, en el referido pago del Machar, en término de Cantoria, su cabida tres celemines y medio, o sean, seis áreas, 70 centiáreas, que linda, al Oeste, con D. Juan Nepomuceno y Giménez, y a los demás vientos, con Giménez Masegosa Fernández, siendo su tipo de subasta el de 650 pesetas.

23. Un bancale de tierra de riego, en el mismo pago y términos que los predios anteriores, su cabida seis celemines, tres y medio cuartillo, o sean, 13 áreas, 20 centiáreas, que linda, al Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernández; Sur, con Leonor García Cuéllar, y Oeste, con D. Juan Nepomuceno, siendo su tipo de subasta el de 1.500 pesetas.

24. Otro trozo de tierra de secano, situada en el mismo pago del Machar y término de Cantoria, que contiene 34 plantones de olivos y tres higueras, su cabida siete fanegas del marco real, o sean, cuatro hectáreas, 50 áreas, 77 centiáreas, que linda, al Este, con Ventura de Egea López; Sur, con Ginés Masegosa Fernández; Oeste, con D. Juan Nepomuceno, y Norte, con D. Jacinto Fernández Segovia, siendo su tipo de subasta el de 1.250 pesetas.

25. Otro trozo de tierra de riego, en el mismo pago del Machar y término de Cantoria, su cabida dos cuartillos, o sean, 83 centiáreas, que linda, a todos vientos, con Ginés Masegosa Fernández, siendo su tipo de subasta el de 150 pesetas.

26. Otro trozo, también de tierra de riego, en el mismo pago y término que los anteriores, de un celemin y un cuartillo de cabida, o sean, dos áreas, 18 centiáreas, y linda, al Este, con la vereda que conduce a los Cortijos; Sur, con Ventura de Egea; Oeste, con herederos de Mariana Hernández, y Norte, con el Marqués de Almanzora, o sea, este caudal, siendo su tipo de subasta el de 500 pesetas.

27. Otro trozo de tierra de riego, situado en el mismo pago del Machar, término de Cantoria, su cabida un celemin y dos y medios cuartillos, o sean, dos áreas, 80 centiáreas, que linda, al Este, con Ventura de Egea; Sur, con Ginés Masegosa Fernández; Norte, con el mismo, y Oeste, con herederos de Mariana Fernández, siendo su tipo de subasta el de 400 pesetas.

28. Un torcal de secano, en el propio pago del Machar y término de Cantoria, que contiene algunos nogales y un ensanche y tiene de cabida un cuartillo, o sea, un área, 34 centiáreas, que linda, al Norte, con la acequia, y a los demás aires, con herederos de Ginés Masegosa, siendo su tipo de subasta el de 75 pesetas.

29. Otro trozo de tierra de secano, en el mismo pago y término que la anterior, que contiene algunos nogales, higueras y un parral, su cabida seis celemines, o sean, 32 áreas y nueve centiáreas, que linda al Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernández; Sur, con la acequia; Oeste con don Juan Nepomuceno Giménez, siendo su tipo de subasta el de 375 pesetas.

30. Otro trozo de tierra, también de secano, en el mismo término y pago que los anteriores, de cabida tres celemines, o sean, 16 áreas, nueve centiáreas, dentro de cuya superficie se encuentra una pequeña casa-cortijo, ruinoso, de dos naves bajas, corral y cuadra, y linda, al Oeste, con Ventura de Egea; Sur, con la acequia, y Este y Norte, con Ginés Masegosa Fernández, siendo su tipo de subasta el de 375 pesetas.

31. Un trauce de tierra de riego, en el mismo pago del Machar y término de Cantoria, en bancale y una arboleja, siendo su cabida de nueve celemines y tres cuartillos, o sean, 19 áreas, 14 centiáreas, que linda, al Este, con Ventura de Egea López; Sur, con el río Almanzora; Oeste, con don Juan Nepomuceno Giménez, y Norte, con la boquera, siendo su tipo de subasta el de 2.550 pesetas.

32. Otra suerte de tierra de secano, que contiene 33 plantones de olivos y dos higueras, situada en el Cerro del pago del Machar, término de Cantoria, y tiene de cabida siete fanegas, del marco real, o sean, cuatro hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas, que linda, al Este, con Ventura de Egea López; Sur, con Ginés Masegosa Fernández; al Oeste y Norte, con D. Juan Nepomuceno Fernández Moreno, siendo su tipo de subasta el de 2.000 pesetas.

33. Y en la casa, sita en el Llano de Almanzora, sin número, denominada en la actualidad Palacio, que comprende la ermita y un molino de aceite y tiene la superficie de 2.484 metros cuadrados, compuesta de planta baja, corral, terraza y cuadra y desvanes, con 23 habitaciones, recibiendo, granero, lindando, por los cuatro lados, con fincas pertenecientes a la "Colonia de Almanzora", a saber: por el Norte, con la plaza; al Sur, con el pago llamado del Huerto; al Este, con la calle del Cuartel y Asilo que fué, y al Oeste, con camino de Almanzora, calle de Lázaro; se les adjudicó, en pro indiviso, con la otra heredera, la excelentísima señora doña María de los Dolores Abellán y Casanova, la iglesia y la cuadra, como asimismo el recibiendo y escalera de la finca, que serán de uso común, incluyéndose también el resto de la descrita finca, que lo constituye la adjudicación a la otra heredera, siendo su tipo de subasta el de 8.000 pesetas.

Para que pueda tener lugar dicha subasta, se ha señalado el día 7 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

#### Condiciones.

Primera. Las fincas descritas salen a subasta por la cantidad a cada una asignada, como precio en las referidas escrituras de préstamo y de que se hace mención anteriormente, o sea, en junto, 1.025.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo de pesetas 1.025.000.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la expresada suma, o sean, 100.002,50 pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Agosto de 1926. — V. B., el Juez, F. Cid.—El Secretario, P. S., José Hurtado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID**

D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Miguel Angel Palazón y Manjón, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente

**Finca.**—Una casa de nueva planta, sita en esta Corte y su calle del Divino Pastor, número 10, con vuelta a la de Ruiz, número 5, ángulo Sureste de la manzana quinta, de los terrenos llamados de Montealeón, distrito de la Universidad. El solar sobre que existe dicha casa tiene la forma de un polígono irregular de cuatro lados, que son como sigue: el primero, por donde tiene su entrada la casa, linda al Sur, con la vía pública, calle del Divino Pastor, en línea de 18 metros 70 centímetros. El segundo lado, a la derecha, vuelve en esquina, y linda también a la vía pública, calle de Ruiz, en línea de 14 metros 76 centímetros. El tercer lado, o sea medianería de la derecha, linda a Norte con la casa número 7 de la calle de Ruiz, propiedad de D. Vicente Alvarez, en línea de 18 metros 76 centímetros; y, por último, el cuarto lado, o sea medianería de la izquierda, linda a Poniente, con solar de la misma procedencia, en línea de 14 metros 76 centímetros, cerrando el sitio que, medido geométricamente, comprende la superficie plana de 274 metros con 86 decímetros y 70 centímetros, equivalentes a 3.540 pies cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que se tomará como tipo para esta subasta la cantidad de 227.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que correspondía al mejor postor, que se reservará a depósito, a los efectos que la ley previene.

Tercero. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que las cargas o gravá-

menes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Septiembre de 1926.  
El Juez, Fernando Gil Mariscal.—  
Ante mí, Juan Martos.

X—3009

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad general de Autobuses de Madrid, se convoca a todos los acreedores de la expresada Sociedad para que el día 6 de Octubre próximo, a las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado a fin de proceder a la elección de su representante en la Comisión gestora a que alude el artículo 14 de la ley de 2 de Enero de 1915, debiendo concurrir los que se presenten con los títulos que justifiquen su carácter de acreedor.

Y para que sirva de citación en forma a todos los acreedores de la expresada Sociedad general de Autobuses de Madrid, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 31 de Agosto de 1926.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, interino (ilegible).

X—3013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID**

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España y tramitados con sujeción a su ley constitutiva de 2 de Diciembre de 1872, con don Juan Masip y Gali, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada consistente en una heredad llamada antes Franch y ahora también Cal Batlle, sita una parte en el pueblo de San Felú de Lluellas, distrito municipal de Matagorda, Registro de la Propiedad de Berga, y otra parte en el término del pueblo de Castelló, distrito municipal de Naves, del Registro de la Propiedad de Solsona, formando todo una sola finca que se compone la casa principal denominada Franch o Cal Batlle, señalada con el número 4, con sus tierras parte cultivo, parte yermo, parte viña, parte bosque y parte brocales, de extensión en junto 20.399 áreas, 17 centiáreas y otra casa llamada Vilasenta, señalada con el número 5, con sus tierras, de haber 60 áreas, 60 centiáreas de cultivo y

444 áreas y una centiárea de yermo, y 207 áreas, 34 centiáreas de rocal; cuyo acto tendrá lugar a las once y media de la mañana del día 18 de Octubre próximo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, en el de Solsona y en el de Berga, siendo condición para tomar parte en la licitación el consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de 22.500 pesetas tipo de la segunda subasta, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor en cada Juzgado; que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que el rematante se habrá de conformar con los títulos que existen y sin derecho a exigir ninguno otro, así como las cargas o gravámenes anteriores preferente, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente, que el mismo se consignará a los ocho días de su aprobación.

Madrid, 30 de Agosto de 1926.—  
El Secretario, P. S., Desiderio S. de Sebastián. 7 1/2

X—3010

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

D. Fernando Cotta Alsina, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia seguido a instancia de María Lozano Hidalgo, mujer de Santos Lozano Horrillo, ha recaído auto de fecha 28 de Agosto último, cuya parte dispositiva es como sigue:

“El Sr. D. Ricardo Ruiz Mellado, Juez interino de primera instancia de este partido, por ante mí, el Secretario, dijo:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de Santos Lozano Horrillo; publíquese esta declaración, llamando a la vez a este señor y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de esta ciudad, como último domicilio del ausente, e insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta.

Así lo mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fe, Ricardo Ruiz.—  
L. Bernardino Hidalgo Cabanillas.”

Y a los efectos del artículo 186 del Código civil, se publica el presente, Dado en Villanueva de la Serena a 3 de Septiembre de 1926.—El Secretario Lic. Bernardino Hidalgo Cabanillas.—El Juez, Fernando Cotta.

X—3015

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Agosto próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	Totales	
					Pesetas	Centésimas
5.113	»	»	Patronato de Escuelas de Erice.....	Navarra.....	40.000,00	
5.119	»	»	La Maestría de Azcárate.....	Idem.....	2.000,00	
5.120	»	»	La Maestría de Echalecu.....	Idem.....	16.200,00	
5.121	»	»	Consejo de las Ordenes Militares, Patrono del Hospital de Santiago, de Cuenca.....	Cuenca.....	28.600,00	
5.122	»	»	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua, para pensiones vitalicias a los asociados.....	Madrid.....	700.000,00	
5.123	»	»	Ayuntamiento de Montamolin.....	Badajoz.....	42.800,00	
5.124	»	»	Hospital de Santa María del Camino, en Carrión de los Condes.....	Palencia.....	2.800,00	
5.125	»	»	Hospital de Santiago de Frómista... Doña Clea Petra de Zulueta y Escorúa, para que a su fallecimiento cobre la inclusa de Bilbao los intereses que produzcan el capital, para atender a su sostenimiento, en memoria suya y su difunto esposo don Pedro García Rodríguez, pudiendo disponer solamente de los intereses, pero nunca del capital bajo ninguna causa.....	Idem.....	2.800,00	
5.127	»	»	La Fundación benéfica de D. Simón Santos Tomé, de Corcubión.....	Bilbao.....	50.000,00	
5.128	»	»	Hospital de Santi-Spiritu de Cuenca, de Campos.....	Coruña.....	28.900,00	
5.129	»	»	La Escuela de Quijano, fundación de D. Ambrosio Mazorra y Toca.....	Valladolid.....	1.400,00	
5.130	»	»	La Escuela de Matienzo, fundación de D. Pedro Ignacio Trueba.....	Santander.....	5.000,00	
5.131	»	»	La Fundación de D. Camilo Liácer y Gozávez de Córdoba.....	Idem.....	20.600,00	
5.132	»	»	Ayuntamiento de Berlanga.....	Badajoz.....	49.300,00	
10.695	»	»	Ayuntamiento de Aranzo de Salce...	Burgos.....	31.500,00	6,00
10.696	»	»	Ayuntamiento de Alator.....	Albacete.....	1.028,12	60,14
10.697	»	»	Ayuntamiento de Alcaidozo.....	Idem.....	62.176,64	40,24
10.698	»	»	Ayuntamiento de Villapalamos.....	Idem.....	41.598,74	5,30
10.699	»	»	Ayuntamiento de Albacete.....	Idem.....	5.476,96	0,83
10.700	»	»	Ayuntamiento de Jorquera.....	Idem.....	235,52	0,23
10.701	»	»	Ayuntamiento de Povedilla.....	Idem.....	2.233,65	2,16
10.702	»	»	Ayuntamiento de Hellín.....	Idem.....	354,63	0,34
10.703	»	»	Ayuntamiento de Partalaoa.....	Idem.....	388.963,37	376,20
10.704	»	»	Ayuntamiento de Berge.....	Almería.....	5.000,50	4,84
10.705	»	»	Ayuntamiento de Bañón.....	Ternel.....	5.669,36	5,48
10.706	»	»	Ayuntamiento de Bédenas.....	Idem.....	3.783,94	3,69
10.707	»	»	Ayuntamiento de Bordón.....	Idem.....	87,71	0,83
10.708	»	»	Ayuntamiento de Almohaja.....	Idem.....	42,63	0,41
10.709	»	»	Ayuntamiento de Anadón.....	Idem.....	28,65	0,28
10.710	»	»	Ayuntamiento de Argente.....	Idem.....	1.034,41	1,00
10.711	»	»	Ayuntamiento de Cañizas.....	Idem.....	2.237,80	2,16
10.712	»	»	Ayuntamiento de Alba.....	Idem.....	437,75	0,42
10.713	»	»	Ayuntamiento de Alloza.....	Idem.....	777,30	0,75
10.714	»	»	Ayuntamiento de Aldehuela.....	Idem.....	197,86	0,19
10.715	»	»	Ayuntamiento de Cañada Vellida....	Idem.....	2.626,53	2,54
10.716	»	»	Ayuntamiento de Bu. báguena.....	Idem.....	4.058,96	3,92
10.717	»	»	Ayuntamiento de Candé.....	Idem.....	4.383,03	4,24
10.718	»	»	Ayuntamiento de Cantavieja.....	Idem.....	2.494,62	2,41
10.719	»	»	Ayuntamiento de Concad.....	Idem.....	294,95	0,28
					372,85	0,36

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	Totales	
					Pesetas	Recbos Pesetas
10.720	>	>	Ayuntamiento de Ferrnuela.....	Teruel .....	325,69	0,32
10.721	>	>	Ayuntamiento de Jatiel.....	Idem.....	610,02	0,59
10.722	>	>	Ayuntamiento de Ilesuela .....	Idem.....	1.164,06	1,12
10.723	>	>	Ayuntamiento de Escucha .....	Idem.....	583,24	0,56
10.724	>	>	Ayuntamiento de Lanzuela.....	Idem.....	91,87	0,09
10.725	>	>	Ayuntamiento de Martín del Río .....	Idem.....	29.767,50	28,80
10.726	>	>	Ayuntamiento de La Ginebrosa.....	Idem.....	1.295,65	1,25
10.727	>	>	Ayuntamiento de Cuernabuena.....	Idem.....	36,09	0,03
10.728	>	>	Ayuntamiento de Luco de Giloca .....	Idem.....	342,12	0,33
10.729	>	>	Ayuntamiento de Manzanaera .....	Idem.....	10.064,17	9,73
10.730	>	>	Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque.....	Idem.....	2.201,59	2,13
10.731	>	>	Ayuntamiento de Fornoles.....	Idem.....	87,50	0,08
10.732	>	>	Ayuntamiento de Fortanete .....	Idem.....	2.215,37	2,14
10.733	>	>	Ayuntamiento de Mazalón .....	Idem.....	12.957,85	12,53
10.734	>	>	Ayuntamiento de Monroyo .....	Idem.....	105,00	0,10
10.735	>	>	Ayuntamiento de Monteagudo.....	Idem.....	107,07	0,10
10.736	>	>	Ayuntamiento de Montalbán .....	Idem.....	8.403,63	8,12
10.737	>	>	Ayuntamiento de Galve.....	Idem.....	186,91	0,18
10.738	>	>	Ayuntamiento de Gudar .....	Idem.....	333,17	0,32
10.739	>	>	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.....	Idem.....	24,12	0,02
10.740	>	>	Ayuntamiento de Noguerauelas .....	Idem.....	954,62	0,92
10.741	>	>	Ayuntamiento de Jarque.....	Idem.....	384,50	0,37
10.742	>	>	Ayuntamiento de Cadrillas.....	Idem.....	10.430,38	10,14
10.743	>	>	Ayuntamiento de Oliete.....	Idem.....	11.212,19	10,84
10.744	>	>	Ayuntamiento de Piedrahíta .....	Idem.....	61,79	0,06
10.745	>	>	Ayuntamiento de Portellada .....	Idem.....	416,93	0,40
10.746	>	>	Ayuntamiento de Pitarque .....	Idem.....	612,07	0,59
10.747	>	>	Ayuntamiento de Ródenas .....	Idem.....	36,75	0,03
10.748	>	>	Ayuntamiento de Rubielos de la Cé- rida .....	Idem.....	3.307,48	3,26
10.749	>	>	Ayuntamiento de Torijo .....	Idem.....	750,09	0,72
10.750	>	>	Ayuntamiento de Valjunquera .....	Idem.....	19.669,04	19,02
10.751	>	>	Ayuntamiento de Segura.....	Idem.....	2.176,08	2,11

Madrid, 6 de Septiembre de 1926.—El Director general, P. O., Francisco Santos.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1896.

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número de manifiesto	Cantidad manifestada Kilogramos	Cantidad declarada Kilogramos	Resultado del despacho Kilogramos
Clase	NOMBRE	Tonelaje								
<b>TRIGO</b>										
Vapor.....	Henland .....	4.421	Número 55 ....	Nueva York .....	Barcelona ..	Diciembre 20..	1.804	301.192	301.192	379.330
Idem.....	Norens .....	452	Julio 12.....	Amberes .....	Pasajes ....	Julio 19.....	254	200.000	200.000	190.200
								501.192	501.192	479.480

## MAIZ

Vapor.....	María Matilde .....	2.300	Número 549 ...	San Nicolás .....	Barcelona ..	Marzo 17.....	399	300.000	204.900	292.578
Idem.....	Guadlaro .....	2.580	Número 440 ...	Buenos Aires .....	Idem.....	Abril 30.....	653	961.900	640.922	935.393
Idem.....	Harenside .....	1.890	Número 212 ...	San Vicente .....	Idem.....	Mayo 13.....	792	4.776.000	4.698.780	4.706.414
Idem.....	Mimi .....	2.292	Número 75 ....	San Nicolás .....	Idem.....	Mayo 20.....	777	2.750.000	2.708.460	2.600.050
Idem.....	Infanta Isabel de Borbón ..	3.740	Mayo 2 .....	Buenos Aires .....	Idem.....	Mayo 21.....	778	1.239.243	1.220.242	1.202.733
Idem.....	Dehade .....	2.578	Número 435 ...	Idem .....	Idem.....	Idem.....	780	863.000	849.074	815.217
Idem.....	Protort .....	1.686	Número 73 ....	Rosario .....	Idem.....	Mayo 27.....	816	1.803.250	1.848.614	1.825.367
Idem.....	Amberley .....	1.904	Sin fecha .....	Idem .....	Pasajes ....	Junio 26.....	231	975.000	975.000	955.797
Idem.....	Adaur .....	643	Junio 22 .....	Amberes .....	Idem.....	Julio 5 .....	242	60.000	60.000	60.000
Idem.....	Norens .....	452	Julio 12 .....	Idem .....	Idem.....	Julio 19.....	254	30.400	30.400	20.084
Idem.....	Tlara .....	2.557	Número 115 ...	Puerto Gaboto .....	Alicante...	Julio 3 .....	495	1.820.000	1.820.000	1.821.622
Idem.....	Troganell .....	3.178	Número 137 ...	San Lorenzo .....	Idem.....	Julio 26.....	571	1.576.000	1.575.000	1.580.955
Idem.....	Athanasio .....	2.648	Número 8 .....	San Nicolás .....	Idem.....	Julio 22.....	559	2.000.000	2.000.000	1.955.281
Idem.....	Tlara .....	2.557	Mayo 24 .....	Puerto Gaboto .....	Cartagena ..	Junio 28.....	310	1.570.000	1.570.000	1.553.188
Idem.....	Harpallion .....	2.061	Junio 12 .....	Buenos Aires .....	Idem.....	Julio 14.....	335	7.055.000	7.055.000	6.969.228
Idem.....	Bellfold .....	2.731	Junio 5 .....	San Nicolás .....	Aguilas .....	Julio 17.....	83	2.100.000	2.100.000	2.010.653
Idem.....	Albatros .....	1.922	Mayo 25 .....	San Vicente .....	Valencia ...	Junio 8 .....	768	2.409.000	2.409.000	2.409.340
Idem.....	Albatros .....	1.922	Idem.....	Idem.....	Palamós ...	Junio 14.....	82	2.620.000	2.620.000	2.583.592
Idem.....	Ardea .....	2.933	Mayo 31 .....	San Nicolás .....	Idem.....	Junio 28.....	804	605.405	605.405	577.194
Idem.....	Tlara .....	2.557	Mayo 25 .....	Puerto Gaboto .....	Idem.....	Julio 9 .....	94	3.048.000	3.048.000	2.905.283
Idem.....	Helvendalo .....	2.249	Idem.....	San Nicolás .....	Vigo .....	Julio 1 .....	473	2.717.000	2.695.003	2.081.299
Idem.....	Albers .....	504	Julio 17 .....	Bremen .....	Idem.....	Julio 24.....	535	100.000	00.000	80.000
Idem.....	Gans .....	592	Junio 19 .....	Amberes .....	Cornúa.....	Junio 24.....	109	265.000	265.000	265.000
Idem.....	H. Burmeister .....	1.497	Julio 2 .....	Rotterdam .....	Idem.....	Julio 14.....	225	120.000	120.000	120.000
Idem.....	Portugal .....	886	Junio 17 .....	Amberes .....	Málaga.....	Junio 26.....	723	200.000	198.000	198.000
Idem.....	Helvendalo .....	2.249	Mayo 28 .....	San Nicolás .....	Santander ..	Julio 8 .....	285	1.388.350	1.388.350	1.398.749
Idem.....	Campud .....	3.077	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Junio 30.....	284	1.129.223	1.129.223	1.131.254
Idem.....	Bueland .....	2.290	Sin visar .....	Idem.....	Bilbao .....	Junio 9 .....	462	750.000	750.000	731.975

BUQUE			Fecha o número	Puerto	Puerto	Fecha	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado
Clase	NOMBRE	Tonelaje	del visado consular	de procedencia	de destino	de la llegada	del manifiesto	manifestada Kilogramos	declarada Kilogramos	del despacho Kilogramos.
Vapor.....	Camberlay .....	1.064	Sin visar.....	Rosario .....	Bilbao.....	Junio 21.....	492	1.500.000	1.500.000	1.486.410
Idem.....	Helvendale.....	2.249	Número 24.....	San Nicolás.....	Idem.....	Julio 18.....	545	1.572.377	1.573.377	1.562.800
Idem.....	Hector.....	527	Junio 1.....	Amberos.....	Idem.....	Junio 8.....	538	50.000	50.000	49.500
Idem.....	Nereus.....	454	Julio 12.....	Idem.....	Idem.....	Julio 21.....	558	20.000	20.000	19.700
Idem.....	Campus.....	3.077	Mayo 28.....	San Nicolás.....	Gijón.....	Junio 30.....	190	2.845.000	2.845.000	2.330.030
Idem.....	Comercio.....	43	"	Villa Constitución.	Luarca.....	Julio 3.....	Tdo. 55	98.524	98.524	96.524
Idem.....	Asturias.....	39	"	Idem.....	Idem.....	Julio 6.....	Tdo. 56	55.007	55.007	55.007
Idem.....	Paco García.....	68	"	Idem.....	Ribadesella.	Julio 6.....	Tdo. 12	190.853	190.853	190.853
Idem.....	Margarita.....	151	"	Idem.....	Idem.....	Julio 8.....	Tdo. 18	200.000	200.000	200.000
Idem.....	Josefa.....	208	"	San Nicolás.....	Idem.....	Julio 17.....	Tdo. 14	280.893	280.893	280.806
Idem.....	Orsainiro.....	40	"	Idem.....	Villavieiosa.	Julio 5.....	Tdo. 8	97.880	97.880	97.364
Palibot.....	San Antonio.....	88	Mayo 3.....	San Lorenzo.....	Palma.....	Julio 28.....	Tdo. 100	187.000	186.480	184.480
Idem.....	Isabel Venrell.....	129	Junio 24.....	Marsella.....	Idem.....	Junio 28.....	98	18.000	16.831	16.001
Idem.....	San Miguel.....	48	Junio 25.....	Idem.....	Idem.....	Julio 1.....	101	10.000	9.000	9.000
Vapor.....	Parodi Hermanos.....	159	Mayo 31.....	San Nicolás.....	Idem.....	Julio 2.....	Tdo. 102	240.000	243.210	241.040
Palibot.....	Isabel Venrell.....	129	Junio 24.....	Marsella.....	Idem.....	Junio 26.....	98	3.000	2.070	2.070
Idem.....	San Miguel.....	48	Junio 25.....	Idem.....	Idem.....	Junio 28.....	101	20.000	19.800	19.800
Idem.....	Sagrado Corazón.....	111	Junio 5.....	San Nicolás.....	Idem.....	Junio 14.....	Tdo. 110	97.000	98.225	95.787
Idem.....	Luisa.....	55	Junio 6.....	Idem.....	Idem.....	Junio 14.....	Tdo. 109	97.000	96.225	95.450
Idem.....	Salazar.....	184	Junio 26.....	Idem.....	Idem.....	Junio 29.....	Tdo. 174	207.000	205.328	198.000
Idem.....	Miguel Ortega.....	48	Mayo 3.....	Idem.....	Mahón.....	Junio 22.....	Tdo. 23	85.000	84.448	84.031
Idem.....	Isabel Venrell.....	129	Junio 10.....	Idem.....	Idem.....	Junio 19.....	Tdo. 27	215.000	213.050	218.037
								52.882.278	52.008.015	52.051.781

CEBADA

Vapor.....	Anatole.....	1.984	Número 107...	Mazagán.....	Barcelona..	Noviembre 21..	1.809	25.000	19.750	19.440
Idem.....	Onolef.....	1.284	Número 29....	Mogador.....	Idem.....	Diciembre 25..	2.039	35.600	33.155	34.070
								60.600	54.005	54.416

AVENA

Vapor.....	Cabo Villano.....	2.783	Número 48....	Nueva York.....	Barcelona..	Noviembre 11..	1.716	51.825	51.825	51.147
Idem.....	Cimarosa.....	981	Número 148...	Marsella.....	Idem.....	Noviembre 11..	1.741	40.000	39.200	38.863
Idem.....	Hemland.....	4.421	Número 55....	Nueva York.....	Idem.....	Diciembre 6....	1.894	162.743	162.743	161.739
Idem.....	Handicap.....	3.027	Número 61....	Idem.....	Idem.....	Diciembre 21..	1.986	102.157	102.157	101.900
Idem.....	Infanta Isabel de Borbón..	3.740	Mayo 2.....	Buenos Aires.....	Idem.....	Mayo 21.....	778	49.000	48.127	48.022
Idem.....	Behade.....	2.578	Número 435...	Idem.....	Idem.....	Junio 21.....	780	603.100	591.877	601.252
								908.325	886.429	893.820

Madrid 8 de Septiembre de 1926 — El Director general, Pablo Verdagner.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS. — ARCHIVO GENERAL**

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian en la GACETA DE MADRID para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	8.986	Se ignora.....	Sevilla .....	Almonte .....	Vicente Martínez Pastor ...	27	P. V.
2	102	Idem.....	Melgar de Fernamental .....	Santander.....	Manuel Delgado.....	25	P. V.
3	4.303	Septiembre 1925 .....	Málaga.....	Tetuán .....	Francois Piode.....	250	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, Septiembre de 1926.—P. El Director general, Castañón.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal; 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.*

2.917

ARANDA MARCOS, Antonia; hija de Julio y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 101, 2.º; comparecerá el día 1.º de Octubre a las once y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.670, instruido contra la misma.

2.918

CANO MALLA, Miguel; hijo de Baldomero y de Maravillas, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mira el Río Alta, 8, patio; comparecerá el 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 959, instruido contra el mismo y otros.

2.919

CARDOSO, Eduardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, 37, bajo; comparecerá el día 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.715, instruido contra Manuel Varela y otros.

2.920

CASTEJON, Florencio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Conde Duque, 19; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.220, instruido contra el mismo.

2.921

CASTELLON GABANA, Juan; hijo de Agustín y de Leonor; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ruda, 18 y 17, 2.º, derecha; compare-

cerá el día 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 959, instruido contra el mismo y otro.

2.922

CID MORALES, Gerardo; hijo de Lorenzo y de Elisa; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 35, 4.º, centro; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.501, instruido contra el mismo.

2.923

DIAZ PAREDES, Consuelo; hija de Angel y de Victoria; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Dos de Mayo, núm. 5, principal; comparecerá el 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.851, instruido contra la misma y otro.

2.924

FERNANDEZ DACAL, Eugenio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Urraca, 10 (Puente de Segovia); comparecerá el día 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.801, instruido contra el mismo.

2.925

GARCIA GRANADOS, José; hijo de Ramón y de Victoria; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Portillo, 15, 2.º, derecha; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.843, instruido contra el mismo.

2.926

GARCIA PANCORBO, María; hija de Francisco y de Margarita; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 37, 1.º; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, con el número 1.346, instruido contra la misma.

2.927

GARCIA RODRIGUEZ, Manuela; hi-

ja de Felipe y de Ana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Belén, 1, 1.º, derecha; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.902, instruido contra Francisco Torres.

2.928

GONZALEZ DIAZ, Justo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, 14, principal, letra A.; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 973, instruido contra el mismo y otro.

2.929

JUAN CANTERO, Victoria; hija de Francisco y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 31, 1.º, derecha; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, con el número 1.314, instruido contra la misma y otra.

2.930

LEDESMA, José; dueño del carro 1056 M.; domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Andalucía, 15; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 973, instruido contra Justo González y otro.

2.931

MANCIA, Manuel; dueño de la camioneta M. 19.023; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Relatores, 18; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.278, instruido contra el mismo y otros.

2.932

MAQUEDA ARESTE, Carmen; hija de Ricardo y de Vicenta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Don Felipe, número 9, bajo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.501, instruido contra Gerardo Cid.



2.933

MARCOS PRINCIPE, Julián; hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Madrid, care de Guzmán el Bueno, número 14, segundo, derecha; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 1.836, instruido contra el mismo.

2.934

MARTINEZ PACHECO, Justa; hija de Acisclo y de Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 51, primero; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.840, instruido contra la misma.

2.935

MARTINEZ SANCHEZ, José; hijo de Joaquín y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Abada, número 2, bajo; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.791, instruido contra el mismo.

2.936

NEESE, Carlos; domiciliado últimamente en Caruña, calle de José Lombardero, número 14; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 1.506, instruido contra D. Juan López de Ayala.

2.937

OLMEDO APARICIO, Hortensia; hija de Francisco y de Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Ballesta, número 3, primero; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.715, instruido contra la misma y otros.

2.938

PASCUAL TROMPETA, Dolores; hija de Juan y de Celestina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 108, segundo, interior, número 3; comparecerá el día

24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.878, instruido contra la misma.

2.939

PAYOL ANTOLIN, Eusebio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 53, segundo, número 6; comparecerá el día 24 de Septiembre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 959, instruido contra Miguel Cano y otros.

2.940

REY GARCIA, Tomás; hijo de Eusebio y Luisa; domiciliado últimamente en la calle de Camillas, 44 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 2 de Octubre, a las diez y seis horas ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.793; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.941

RIO LORENZO, Saturnino del; hijo de Fructuoso y de Encarnación; domiciliado últimamente en la calle Particular, 7, bajo (barrio del Casuca); comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.451, instruido contra el mismo.

2.942

RODRIGUEZ GARZON, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Palencia, núm. 18 (barrio del Terol), Carabanchel Bajo; comparecerá el 2 de Octubre a las diez y seis horas ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.803, por lesiones del mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.943

RONDA, Jovita; dueña del automóvil M. 2552; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Conde Duque, 19; comparecerá el día 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.220, instruido contra Florencio Castejón.

2.944

SANCHEZ GUILLEN, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Silva, 16, 3.º; comparecerá el día 24 de Septiembre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 538, instruido contra Francisco Armenteros y otros.

2.945

SERNA FERNANDEZ, Angel; hijo de Manuel y de Antonia; domiciliado últimamente en el barrio de Almodóvar (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 24 de Septiembre a las once y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, con el número 911.

2.946

VELASCO PRIETO, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Andalucia, 15; comparecerá el día 1.º de Octubre a las doce de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 973, instruido contra el mismo y otro.

2.947

CALLEJA ORTIZ, Valentina; sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jordán, número 4; comparecerá el día 29 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1423; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.948

CANTOS, Paulina; casada, asistenta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Germán, número 5; comparecerá el día 24 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1423; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.949

CASARRUBIOS RODRIGUEZ, Manuela; de veintiocho años, casada, dedicada a sus labores; domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Gerardo Rueda, número 4; comparecerá el día 29 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1508; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.950

FERNANDEZ, Modesta; de veintidós años, soltera, sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Lucía, número 26; comparecerá el día 22 de Septiembre y hora de las nueve y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1500; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.951

PERIBANEZ PASCUAL, Dionisia Pilar, y Francisco Sánchez Orozco; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Hernani, número 45; comparecerán el 24 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1504; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.952

RAMIREZ DE LERMA, Tomás, y Luis Santamaría Domingo; domiciliados últimamente en Madrid, Magallanes, 3, y Lavapiés, 22; comparecerán el día primero de Octubre y hora de las nueve y media de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1297; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

2.953

RUIZ DIAZ, Francisco; de treinta y dos años, casado, albañil; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Miguel, número 10; comparecerá el día 24 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, 2.º, a celebrar juicio de faltas número 1416; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.954

SERRANO FUENTES, Encarnación; de diecinueve años, soltera, sirvienta, natural de Alburquerque (Guadalajara), hija de Daniel y de Ruperta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 56, principal, de fecha; comparecerá el día 30 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.955

BERLANGA, Ignacio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 1; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte,

Secretaría de D. Esteban Unzueta Chastellut, para que preste declaración como testigo en causa por estafa contra Marcelino Martínez Cabello.

10182

2.956

CEREILTE PEREIRA, Juana; domiciliada últimamente en Gibraltar; comparecerá el día 30 de Septiembre ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, a fin de asistir al juicio oral de la causa número 308 de 1925, seguida en el Juzgado de San Roque contra Eduardo Real Ramos y otros.

10189

2.957

CORONIL MACIAS, Francisco; domiciliado últimamente en Alcalá de los Gazules; comparecerá ante el Juzgado de San Roque, a fin de recibirle declaración en la causa número 161 de 1925 sobre hurto de caballerías.

10180

2.958

GALVEZ CANERO, José, y Félix Osante Eguilaz; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Torrijos, 5, principal, e Isabel la Católica, núm. 16, principal; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ampliar su declaración en causa por estafa a D. José García Nieto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 394 de 1926.

10173

2.959

GARCIA PEREZ, Jesús; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta Chastellut, para que preste declaración como testigo en causa por estafa contra Miguel Vilches Moreno.

10181

2.960

GOMEZ N., Manuel; domiciliado últimamente en Paulas de Lara; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin de que preste declaración en el sumario que se instruye sobre estafa contra Manuel Casas.

10188

2.961

LOCE N., Germán; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Valencia, 89; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para prestar declaración en causa por estafa, número 562 de 1926, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

10173

2.962

SERAFIN LOPEZ, Bartolomé; de treinta y tres años, natural de Almería, domiciliado últimamente en Alcoy; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcoy, para prestar declaración en la causa número 46 de 1926, por hurto de ropas y efectos a Geneveva Arnedo.

10185

2.963

TEJEDOR PALMERO, Andrés; domiciliado últimamente en Arrabalde, sin que consten más circunstancias personales; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Benavente, con objeto de recibirle declaración y ordenarle el procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se sigue con el número 108 del corriente año, sobre muerte de María Palmero Guerrero; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

10172

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

9.816

A WESTEAND, Reginald; hijo de Fredich y de Aune, de cuarenta y un años de edad, casado, marino, natural y vecino de Inglaterra, de pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, estatura regular, señas particulares no tiene; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las cárceles del partido; pues así se halla dispuesto en el sumario 205 de 1926, que contra el mismo se instruye por atentado y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

10164

9.817

AMBROSA, Félix; de profesión albañil; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por hurto, en causa

número 559 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del señor Unzueta.

9.818

10170

Antonio; de estatura baja, grueso, moreno, traje oscuro de tela, gorra oscura con listas negras y alpargatas blancas, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Bétmez, procesado por hurto de prendas, causa número 80 del 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Río, para constituirse en prisión.

9.819

10166

ARIAS GIMENEZ, Rafael; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y un años de edad, hijo de Eduardo y Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Diego de León, 19, garaje; procesado por lesiones, en causa número 259 del 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del señor Unzueta.

9.820

10169

AULESTIA MAS, Adela; de estado viuda; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Villarroel, 478, principal, 4.ª; procesada en causa número 562 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

9.821

10154

BARBA TROYANO, Francisco; natural del Brasil, de estado soltero, de unos diez y siete años de edad; domiciliado últimamente en Marchena, calle Florida, 3; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Marchena.

10184

9.822

BOSCH MIRALLES, Ramón; natural de Salamanca, viudo, de treinta años, domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Angel, 13 y 14; procesado por estafa, bajo el núm. 496 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

9.823

10177

CABALLERO GARCIA, Manuel, apodado "el Pimiento", natural de Málaga, de estado soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Montalbán, 10; procesado por tentativa de robo, su-

mario núm. 8 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

10117

9.824 y 9.825

CARRERO OLIVA, José; domiciliado últimamente en Algeciras, Los Ruares, casado, de cincuenta y seis años, hijo de José y Ana, de Tarifa, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, sumario número 72 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Roque Secretaría del Sr. Fuertes, en término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10191

9.826

CASCALES ARROIN, Luis (a) "Fleta"; de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Alicante, Campamento de Rabasa; procesado por amenazas y abusos deshonestos en causa número 259 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sr. de dicha capital, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

10148

9.827

GRALLEIRA, Agustín; hijo de Rita de Jesús, natural de Paredes, soltero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Paredes, procesado por violación; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Puenteareas.

10187

9.828

CURT VON VALTMAN, Conrado; natural de Alemania, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Otumba, 12, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

10192

9.829

DARIAZ CASTILLO, Angel; hijo de Adela, de veinte y seis años de edad, estado casado, profesión jornalero, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino de Teror, de pelo y cejas negras, ojos negros, estatura regular, sin señas particulares; comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Vegueta (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido, apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al número 3 del artículo 835 de la

Ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario que se instruye bajo el número 87 del corriente año contra el mismo, seguido por tenencia de armas sin licencia.

10165

9.830

FERNANDEZ CABRERA, José; de estado soltero, de unos veintiséis años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Chinchilla, número 7, primero, procesado por estafa con el número 615 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

10174

9.831

FERNANDEZ GARCIA, Emilio; natural de Pinto, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Valentín y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doctor Fourquet, 9; procesado por el delito de hurto, sumario número 204 del año 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, y Secretaría del Sr. Rivero, para ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10179

9.832

GONZALEZ, Antonio; natural de Colmenar Viejo (Madrid), de estado soltero, profesión vaquero, de veinticinco años, hijo de Bernarda; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 5, procesado por atentado, sumario 337 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, y Secretaría del Sr. Unzueta.

10167

9.833

GONZALEZ MARTIN, Pablo; natural de Nanillo del Remollar (Ávila), de estado soltero, profesión vaquero, de treinta años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velarda, 7, procesado por estafa, sumario 300 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, y Secretaría del Sr. Unzueta.

10168

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de

juicio de faltas número 416 del corriente año, seguido por lesiones contra Antonio González Ruiz, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Ruiz a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del presente juicio; y para que llegue a conocimiento del interesado, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 446 del año corriente, seguido por lesiones contra Julián García, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Julián García a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; notifíquese esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 452 del año corriente, seguido por lesiones con-

tra Vicente Hernández, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Hernández a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 347 del año corriente, seguido por lesiones contra Primitiva Yelamo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Primitiva Yelamo a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que llegue a conocimiento de la misma, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 514 del año corriente, seguido por lesiones contra Eduardo Martínez Lorite, se ha dicta-

do con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Martínez Lorite a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que llegue a conocimiento del mismo, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edictos, que publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 513 del año corriente, seguido por lesiones contra Saturnino Teruel Sánchez, José Esteban de la Mata y Antonio Fuentes Alvarez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Saturnino Teruel Sánchez y Antonio Fuentes Alvarez a la pena de tres días y ocho días, respectivamente, a cada uno, y pago de costas por terceras partes, y debo absolver y absuelvo a José Esteban de la Mata, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquese al Antonio Fuentes por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado mu-

municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 241 del año corriente, seguido por lesiones contra Gabino Fernández García y Demetrio González, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Gabino Fernández García y a Demetrio González a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas de este juicio, notificándose esta parte dispositiva en forma y por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

D. Godofredo de Rueda y López, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 478 del año corriente, seguido por escándalo público contra José González y González y Teresa Rey García, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a José González y González y a Teresa Rey García a la pena de veinticinco pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas por iguales partes y para que llegue a conocimiento de los mismos, notifíqueseles esta resolución por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Argumosa.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 6 de Agosto

de 1926.—Godofredo de Rueda.—Visto bueno: Juan Argumosa.

JO—10082

#### MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.173 del año 1926 por lesiones contra Fermín Guerra y Angel Bahamonde, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fermín Guerra y Angel Bahamonde,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Fermín Guerra López y Angel Bahamonde García, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y, por partes iguales, las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado Fermín Guerra por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fermín Guerra López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juez, José de la Plata.

Madrid, 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.232 del año 1926 por malos tratos contra Manuel Sánchez Rico, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Sánchez Rico,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Sánchez Rico, a la multa de treinta pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Sánchez Rico, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.088 del año 1926 por malos tratos contra Melchor Liadi, Margarita Alix y Josefa Evens, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Melchor Liadi, Margarita Alix y Josefa Evens,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Melchor Liadi Campani, Margarita Alix y Josefa Evens, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y, por partes iguales, las costas del juicio y el sobreseimiento libre respecto a las lesiones; y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Melchor Liadi, Margarita Alix y Josefa Evens, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.191 del año 1926 por malos tratos contra Antonio Castro Sipes, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Agosto de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Castro Sipes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Castro Sipes, a la multa de 80 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague a Gabino Sánchez Herrera 40 pesetas, en concepto de indemnización.

y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al condenado, Antonio Castro Sipes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de Juzgado.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.472 del año 1926 por malos tratos y lesiones contra Dolores Aranda y Esperanza Polo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1926, el señor D. José de la Plata Vilches, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dolores Aranda y Esperanza Polo,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Dolores Aranda Jiménez a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 202; a Esperanza Polo Pardo, a la multa de treinta pesetas por el artículo 604, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Esperanza Pardo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada, Esperanza Polo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 20 de Agosto de 1926. — V.º B.º El Juez, José de la Plata.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 587 del año 1926 por malos tratos y lesiones contra Josefina Sanjuán y Socorro Hernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1926, el señor D. José de la Plata Vilches, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una

el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefina Sanjuán y Socorro Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Socorro Hernández Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 602; a Josefina Sanjuán Molina, a la multa de treinta pesetas por el artículo 604, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a las condenadas por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas, Socorro Hernández y Josefina Sanjuán, cuyo actual domicilio o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de Su Señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 20 de Agosto de 1926. — V.º B.º El Juez, José de la Plata.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.112 del año 1926, por daños, y contra José Lengómez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1926; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Lengómez López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Lengómez López, a la multa de treinta pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Lengómez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—El Juez suplente, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo

el número 1.724 del año 1926, por malos tratos, contra José Luis López y Carmen Rodríguez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1926; don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Luis López y Carmen Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Luis López Peláez y Carmen Rodríguez García, a la multa de treinta pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a la Carmen Rodríguez, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Rodríguez García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, José de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 522 del año 1926, por riña y lesiones, contra Elías Niquez y Guillermo Martínez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1926; don José de la Plata Vilches, Juez municipal suplente del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Elías Niquez y Guillermo Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Elías Niquez Magán a la pena de cinco días de arresto menor por el artículo 602; a Guillermo Martínez Quintana, a la multa de treinta pesetas por el artículo 604, caso primero, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondientes y por partes iguales, las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Guillermo Martínez, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notifi-

cación al denunciado Guillermo Martínez Quintana, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Pérez Jacomy; domiciliado últimamente en la calle de la Espada, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1021 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Rafael Martínez Jaén; domiciliado últimamente en la calle de Los Madrazos, número 25, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 952 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 20 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Doroteo García Fernández; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 26, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1201 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juana Ocaña; domiciliada últi-

mamente en la calle de Atocha, número 8, 10 y 12, pensión, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1031 de orden del año 1926; apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid, a 19 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Conrado Merino Velázquez; sin domicilio conocido, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 789 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 19 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Faustino Martín Fernández; domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 9, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1307 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco García Torrejón; domiciliado últimamente en la calle de Solana, número 4, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1255 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto

de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Gertrudis Bermejo Jurado; domiciliada últimamente en la calle del Aguila, número 24, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1334 de orden del año 1926; apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Llamas Arjona, sin domicilio conocido, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1333 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José María Álvarez Gallego; domiciliado últimamente en la calle de Tres Cruces, número 4, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1033 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco Castro Moreno; domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, número 28, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en

juicio de faltas seguido bajo el número 833 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

—Por la presente, se cita, llama y emplaza a Alberto Alvarez Cienfuegos; domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 833 de orden del año 1926; apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid, a 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, José de la Plata.

JO—10085

## MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Horacio Valero Ortega, por daños por imprudencia, señalado con el número 707 de 1926, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1926; el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí D. Mario Sánchez Gómez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Horacio Valero Ortega.

Fallo que debo condenar y condeno a Horacio Valero Ortega a la pena de cinco pesetas de multa, a que abone a la Sociedad S. E. C. R. E. A. como indemnización, de 50 pesetas, responsabilidad subsidiariamente del pago de dicha indemnización D. Enrique Cande; notifíquese al Horacio esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Sánchez Gómez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por medio de la GACETA, expido la presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1926.—El

Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º, el Juez, Mario Sánchez Gómez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Milagros Paradel Conde y Esperanza García Alcalde, se emplaza a ésta para que dentro del término de cinco días comparezca en el Juzgado de instrucción de este distrito de Chamberí, por haber interpuesto la Milagros apelación de la sentencia dictada en el referido juicio de faltas, haciéndola saber que, de no comparecer en el plazo marcado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Esperanza García Alcalde, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, que firmo.

Madrid, 23 de Agosto de 1926.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º, el Juez municipal suplente, Mario Sánchez Gómez.

JO—10086

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 647 seguido en este Juzgado contra Julián Rubio Espinosa, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Agosto de 1926; don Luis Nabarro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Rubio Espinosa.

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Rubio Espinosa a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del juicio; publicándose estas resoluciones en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nabarro.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Julián Rubio Espinosa, expido la presente en Madrid a 25 de Agosto de 1926.—El Secretario, (ilegible).

JO—10087

## MEDINA SIDONIA

Don Manuel Núñez Benítez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que esta ciudad tiene un censo de población de 13416 habitantes.

Medina Sidonia, 27 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Manuel Núñez.—El Secretario interino, Juan Moguel.

JO—10090

Don Manuel Núñez Benítez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que esta ciudad tiene un censo de población de 13416 habitantes.

Medina Sidonia, 27 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Manuel Núñez.—El Secretario interino, Juan Moguel.

JO—10088

## POZOS DE HINOJO

Don Salustiano Vicente Hernández, Juez municipal de Pozos de Hinojo.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuya provisión por concurso de traslado quedó desierta, se anuncia nuevamente para ser provista por concurso libre, con arreglo a la vigente ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan los aspirantes que reúnan las condiciones que exigen las disposiciones vigentes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Vitigudino.

Este pueblo consta de 427 habitantes de derecho.

Pozos de Hinojo, 27 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Salustiano Vicente.

JO—10091

## VELEZ RUBIO

Don Ambrosio Ballesta López, Juez municipal interino de la villa de Vélez Rubio (Almería).

Hago saber: que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el que ha de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes en este Juzgado y dirigidas al señor Juez de instrucción de esta villa, debiendo acompañar los documentos que acrediten que desempeñan dicho cargo y los demás que consideren necesarios para justificación de sus derechos; haciéndose constar, a los fines constituyentes, que el censo oficial de este pueblo es de 9.500 habitantes.

Al mismo tiempo se hace constar que si en el plazo señalado no se presentan las solicitudes a que antes se hace referencia, queda ampliado el plazo por quince días más, para que la puedan solicitar con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Dado en Vélez Rubio a 25 de Agosto de 1926.—El Juez municipal, Ambrosio Ballesta.—El Secretario, Ulpiano Cervantes.

JO—10092